

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Monitorio No. 1100140030532020-00648-00

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Conforme a lo normado en el artículo 28 del Código General del Proceso, es competente para conocer los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, el Juez del domicilio del demandado y solo cuando aquel carezca de domicilio, traslada la competencia al juez de su residencia y si tampoco tiene residencia en el país, radica la competencia en el domicilio del demandante.

Así las cosas y una vez revisada la documentación allegada al plenario se observa en el acápite de notificaciones que el demandado Néstor Eduardo Navas Villamizar su domicilio es en Transversal 62 No -6-29 Torre 2 Apto 401 de la **Ciudad de Bucaramanga Santander.**, razón por la cual este Juzgado carece de competencia para avocar el conocimiento de las presentes diligencias, y en consecuencia, habrá de rechazarse de plano la demanda, ordenando remitir a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bucaramanga Santander que por Reparto corresponda, a fin de que entre ellos se sirvan asumir el conocimiento de este proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Resuelve:

1° Rechazar de Plano el presente asunto por falta de competencia por el factor territorial, en virtud del domicilio del demandado Néstor Eduardo Navas Villamizar

2° Ordenar la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bucaramanga - Santander -que por Reparto corresponda.

Desanótese y ofíciase.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de diciembre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
